

ESTATUTOS SOCIALES CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.

CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. se regirá por los siguientes estatutos, y en lo no previsto en ellos, por las disposiciones legales que regulan las sociedades anónimas:

CAPITULO I.

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO.

1. NOMBRE Y NATURALEZA.

La sociedad se denomina **CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.**, pudiendo utilizar la sigla **CREDIFAMILIA C.F.**, es una sociedad anónima, cuya constitución fue autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante Resolución No. 2152 del ocho (8) de noviembre de dos mil diez (2010).

2. CLASE.

La compañía de financiamiento es una sociedad comercial por acciones, de la especie de las anónimas, de nacionalidad colombiana.

3. DOMICILIO.

CREDIFAMILIA C.F. tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. República de Colombia y puede establecer sucursales y agencias en los lugares que determine la Junta Directiva, de acuerdo a las normas vigentes.

4. DURACIÓN.

CREDIFAMILIA C.F., tiene una duración de cien (100) años contados a partir de la fecha de la escritura pública de constitución, pero la Asamblea General de Accionistas podrá decretar su disolución, en la forma indicada en estos estatutos o por las causales de ley. Igualmente dicho organismo podrá prorrogar el término de su duración.

5. OBJETO SOCIAL.

CREDIFAMILIA C.F. tendrá por objeto el ejercicio de todas o algunas de las actividades legalmente permitidas a las compañías de financiamiento y, en desarrollo de las mismas, podrá celebrar y ejecutar, con sujeción a las normas generales y especiales que rigen para cada caso, todos los actos, contratos y operaciones que tengan una relación de medio a fin con las actividades principales de su objeto social, y que sean necesarias o convenientes para la obtención de los fines que persigue esta sociedad.

CAPITULO II.

CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.

CAPITAL AUTORIZADO.

El capital autorizado de **CREDIFAMILIA C.F.** es de sesenta mil millones de pesos moneda corriente (COP \$ 60.000.000.000), divididos y representados en sesenta millones (60.000.000) acciones ordinarias y nominativas de valor nominal de un mil pesos moneda corriente (COP \$1.000) cada una.

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.

El capital suscrito y pagado de la sociedad en el acto de constitución es de Dieciocho mil doscientos ochenta y seis millones seiscientos veinte mil pesos m/cte (\$ 18.286.620.000), dividido en dieciocho millones doscientas ochenta y seis mil seiscientos veinte (18.286.620) acciones ordinarias suscritas e íntegramente pagadas mediante aportación dineraria.

6. AUMENTO DE CAPITAL

El capital social podrá aumentarse en virtud de decisión de la Asamblea General de Accionistas adoptada con el voto favorable de no menos del setenta por ciento (70%) del total de acciones en circulación.

Toda nueva emisión de acciones ordinarias será colocada con sujeción al derecho de preferencia, salvo decisión en contrario adoptada por la Asamblea General de Accionistas adoptada con el voto favorable de no menos del setenta por ciento (70%) de las acciones presentes en la reunión.

7. TITULOS DE LAS ACCIONES.

Las acciones son nominativas y están representadas en títulos o en certificados que deben llevar las firmas autógrafas del Presidente de **CREDIFAMILIA C.F.** y del Secretario General; tales títulos o certificados deben ser expedidos en series numeradas sucesivamente, una para cada una de las clases de acciones previstas.

Parágrafo.- Los títulos representativos de las acciones podrán ser desmaterializados por decisión de la Junta Directiva.

8. REGISTRO DE ACCIONES.

El Secretario General de **CREDIFAMILIA C.F.** debe llevar un libro de registro de acciones, en la forma y condiciones indicadas en la ley.

9. TRANSFERENCIA.

Las acciones son transferibles en la forma indicada en la ley, pero toda negociación de las mismas o gravamen que afecte su libre transferencia debe ser registrada en

el libro de registro de acciones mediante documento escrito del cedente en el que se ordene tal inscripción y el endoso en el título respectivo. Así mismo quedará registrada toda orden judicial de autoridad competente que afecte la transferencia de las acciones.

10. PROHIBICIÓN A LOS ADMINISTRADORES.

Los administradores de **CREDIFAMILIA C.F.**, no podrán ni por sí ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la sociedad mientras estén en ejercicio de sus cargos, a no ser que se trate de operaciones no especulativas y que medie autorización de la Junta Directiva, otorgada con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, excluido el del solicitante, o de la Asamblea General de Accionistas, con el voto favorable de la mayoría ordinaria, excluido el del solicitante.

CAPITULO III.

DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN.

11. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.

La dirección y la administración de **CREDIFAMILIA C.F.** son ejercidas por los siguientes órganos y funcionarios:

1. La Asamblea General de Accionistas.
2. La Junta Directiva.
3. El Presidente de la Junta Directiva.
4. El Presidente.

CAPITULO IV.

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

12. COMPOSICIÓN.

La Asamblea General de la sociedad estará constituida por los accionistas o sus representantes reunidos con el quórum y en las condiciones previstas en la Ley y en estos estatutos.

13. PRESIDENCIA Y SECRETARIO.

La Asamblea General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la Junta Directiva, y a falta de éste, por el Vicepresidente de la Junta Directiva o por quien designe la Asamblea General de Accionistas. Hará las veces de Secretario de la Asamblea General de Accionistas el Secretario General de **CREDIFAMILIA C.F.** o quien designe la misma Asamblea General de Accionistas.

14. REUNIONES.

Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas son ordinarias y

extraordinarias. Las reuniones ordinarias se deben llevar a cabo por lo menos una (1) vez al año, dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento del ejercicio económico. Las reuniones extraordinarias se efectuarán por convocatoria directa del Presidente, del Superintendente Financiero de oficio o por solicitud un número plural de accionistas que represente por lo menos el cinco por ciento (5%) de las acciones suscritas o del Revisor Fiscal de **CREDIFAMILIA C.F.**, o cuando por intermedio del representante legal cuando lo solicite el Presidente de la Junta Directiva, o al menos dos (2) miembros de la Junta Directiva.

No obstante, la Asamblea General de Accionistas podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier sitio, cuando esté representada la totalidad de las acciones suscritas.

Se desagregará en el orden del día de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas los diferentes asuntos por tratar de modo que no se confundan con otros, dando al orden del día una secuencia lógica de temas, salvo aquellos puntos que deban discutirse conjuntamente por tener conexidad entre sí, hecho que deberá ser advertido en la convocatoria.

Los accionistas podrán votar personalmente o mediante apoderado que dé cumplimiento a todos los requisitos establecidos en la ley, quién ejercerá con el mismo valor y efecto los derechos políticos del accionista, en los términos que éste le haya indicado en el mismo poder.

Parágrafo Primero. La Asamblea General de Accionistas podrá sesionar válidamente en forma no presencial previa convocatoria, sea que ésta se efectúe inicialmente para una reunión presencial que luego se realice bajo la modalidad de no presencial, o que desde un comienzo se realice para promover una reunión no presencial, siempre que haya quórum deliberativo y que todos los miembros puedan deliberar y decidir mediante comunicación simultánea.

Parágrafo Segundo. Serán válidas las decisiones de la Asamblea General de Accionistas cuando por escrito todos los miembros expresen el sentido de su voto. En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de los miembros. Si los miembros hubieren expresado su voto en documentos separados, éstos deberán ser entregados en la Secretaría General en un término máximo de un (1) mes contado a partir de la primera comunicación recibida. El Secretario General informará a los accionistas el sentido de la decisión, dentro de los cinco (5) días

siguientes a la fecha límite de recepción de los documentos en los que se exprese el voto

15. CONVOCATORIA.

La convocatoria a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se hará mediante comunicación enviada con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha en que se celebrará la Asamblea. Si la Asamblea a celebrarse es extraordinaria, bastará con que se cite con cinco (5) días comunes de antelación a la fecha de celebración de la misma.

Parágrafo Primero. La convocatoria podrá realizarse mediante comunicación escrita o por mensaje electrónico, enviada en ambos casos a la dirección registrada en la Secretaria de **CREDIFAMILIA C.F.**, por cada uno de los accionistas.

Parágrafo Segundo. La convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias especificará los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones extraordinarias no se podrán tratar temas distintos a los señalados en la convocatoria a menos que así lo disponga la mayoría de las acciones representadas, una vez agotado el orden del día. En todo caso la Asamblea podrá remover a los administradores y demás funcionarios cuya designación le corresponda.

16. QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO.

La Asamblea General de Accionistas deliberará con un número plural de accionistas que represente, por lo menos, la mayoría absoluta de las acciones suscritas. Las decisiones se tomarán por mayoría de los votos presentes, con excepción de los casos especiales previstos en las disposiciones legales o en estos estatutos.

Las siguientes decisiones solo podrán ser adoptadas mediante el voto favorable de al menos el setenta por ciento (70%) del total de las acciones de **CREDIFAMILIA C.F.:**

1. Reforma de los Estatutos de **CREDIFAMILIA C.F.**
2. Disolución o liquidación voluntaria, inicio de proceso de insolvencia o cualquier procedimiento de similar índole con respecto a **CREDIFAMILIA C.F.**, y/o la adopción de cualquier plan de liquidación o disolución.
3. Transformación, fusión o escisión de **CREDIFAMILIA C.F.**
4. Traslado del domicilio social o de la sede de dirección y administración central de **CREDIFAMILIA C.F.** fuera de la ciudad de Bogotá.

5. Aumento del capital social autorizado de **CREDIFAMILIA C.F.** de forma voluntaria, excepto la aprobación de cualquier aumento de capital que sea necesario efectuar por disposición normativa o por exigencia de la SFC.
6. Modificación del número de miembros que componen la Junta Directiva.
7. Cambios en la política de distribución de utilidades.

17. FUNCIONES.

Son funciones de la Asamblea General de Accionistas, además de las determinadas por la ley, las siguientes:

1. Estudiar y aprobar las reformas a los estatutos sociales de **CREDIFAMILIA C.F**
2. Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y considerar los informes de la Junta Directiva, de los Comités, si a ellos hubiera lugar, del Presidente y del Revisor Fiscal.
3. Disponer la distribución de utilidades de conformidad con el régimen aplicable.
4. Establecer aumentos de capital.
5. Renunciar al derecho de preferencia en la suscripción de acciones.
6. Constituir las reservas o fondos e incrementar las que estime convenientes, de acuerdo con las normas legales sobre la materia.
7. Emitir y reglamentar la colocación de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, pudiendo delegar en la Junta Directiva la aprobación del reglamento.
8. Elegir y remover libremente los miembros de la Junta Directiva, y fijar sus asignaciones
9. Designar al Revisor Fiscal y su suplente, y señalar su asignación
10. Nombrar el Defensor del Consumidor Financiero.
11. Aprobar su Reglamento Interno de Funcionamiento.
12. Adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar la existencia del conjunto de políticas, procedimientos y mecanismos de Gobierno Corporativo y Control Interno.
13. Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores, los funcionarios directivos o el revisor fiscal.
14. Adoptar las medidas que exigiere el interés de la sociedad.

15. Determinar la fusión, escisión, disolución, y liquidación de **CREDIFAMILIA C.F.** en los términos señalados en la ley.

16. Delegar en la Junta Directiva o en el Presidente, cuando lo estime conveniente y para los casos concretos, alguna o algunas de sus funciones que no le sean privativas.

17. Las demás que le señale la ley o estos estatutos.

18. INCOMPATIBILIDADES DE ADMINISTRADORES Y EMPLEADOS.

Salvo los casos de representación legal, los administradores y empleados de **CREDIFAMILIA C.F.** no podrán representar en las reuniones de Asamblea General de Accionistas acciones distintas a las propias, mientras estén en ejercicio de sus cargos, ni sustituir los poderes que se les confieran.

Tampoco podrán votar los balances y cuentas de fin de ejercicio ni las de liquidación.

19. REGLAMENTO.

La Asamblea General de Accionistas adoptará su propio Reglamento Interno de Funcionamiento, el cual contemplará como mínimo temas de convocatoria y celebración de sus reuniones.

20. ACTAS DE LA ASAMBLEA.

Todas las reuniones de la Asamblea General se harán constar en un Libro de Actas debidamente registrado y que autorizarán con sus firmas el Presidente de la Asamblea y su Secretario, cuando sean aprobados. Las actas así autorizadas prestarán plena fe sobre su contenido.

CAPITULO V.

JUNTA DIRECTIVA.

21. COMPOSICIÓN.

La Junta Directiva está integrada por siete (7) miembros, los cuales deben contar con suficiente trayectoria profesional, formación académica y experiencia, para el mejor desarrollo de sus funciones, sin perjuicio de las calidades exigidas por la ley y la regulación. Tres de los miembros deberán ser independientes. Los miembros de la Junta Directiva no tendrán suplentes.

Parágrafo.- Se entiende por miembro independiente la persona que durante los cinco (5) años precedentes no se encuentre en las siguientes circunstancias:

1. Accionista que posea más del uno por ciento (1%) de las acciones o que desempeñe cualquier cargo en la sociedad, su matriz, filiales o subordinadas.
2. Empleado, miembro directivo o accionista de más de veinte por ciento (20%) de las participaciones de una empresa asesora o consultora de **CREDIFAMILIA C.F.** que devengue honorarios o prestaciones que representen más del veinte por ciento (20%) del total de ingresos recibidos por la respectiva empresa asesora o consultora.
3. -Empleado de un cliente o proveedor significativo de **CREDIFAMILIA C.F.** y/o cualquiera de sus vinculados económicos, entendiéndose por significativo el cliente o proveedor que pague o reciba como contraprestación del suministro de un bien o servicio una suma igual o superior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
4. Haber celebrado otro tipo de contratos de prestación de servicios profesionales con la compañía y/o cualquiera de sus vinculados económicos, mientras esté desempeñando sus funciones.
5. Empleado, funcionario o miembro directivo de una fundación, universidad o cualquier otra organización sin ánimo de lucro que reciba donativos importantes de CREDIFAMILIA C.F.. Se consideran donativos importantes aquellos que representen más del veinte por ciento (20%) del total de donativos recibidos por la respectiva institución.
6. Quienes estén ligados por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo civil o primero de afinidad, o sean consocios de los administradores, funcionarios directivos, o funcionarios de la alta dirección de la sociedad
7. Miembro de Junta Directiva u órgano equivalente en que el Presidente u otro funcionario de la alta dirección de **CREDIFAMILIA C.F.** sea miembro directivo.

El período de los miembros de la Junta Directiva elegidos por la Asamblea General de Accionistas es de un (1) año; sin embargo, pueden ser removidos por la Asamblea General de Accionistas o reelegidos; si vencido este período la Asamblea no efectúa nuevas designaciones se entenderá prorrogado su mandato hasta que se efectúa la designación y se posesionen debidamente.

22. ELECCIÓN.

Los miembros de la Junta Directiva son elegidos por el sistema de cuociente

electoral.

La elección se realiza en dos (2) votaciones diferentes en una misma reunión. Una de ellas para elegir a los miembros independientes y otra para la elección de los miembros restantes.

23. POSESIÓN.

Antes de entrar a ejercer el cargo de directores, las personas elegidas deberán tomar posesión ante la Superintendencia Financiera de Colombia y prestarán el juramento y la declaración prevista en la ley.

24. PERMANENCIA DE LOS DIRECTORES.

Los directores deberán permanecer en su cargo hasta la reunión anual de accionistas en la cual haya de elegirse nueva Junta Directiva y los sucesores de ellos sean elegidos y declarados hábiles para ocupar el cargo, salvo que antes de esto sean aquellos removidos o inhabilitados. En el evento que algún miembro que esté posesionado ante la Superintendencia Financiera de Colombia haya estado ausente de las reuniones de Junta Directiva por un periodo superior a tres (3) meses continuos en forma injustificada, perderá la investidura y la Asamblea procederá a su reemplazo.

25. INSTALACIÓN.

Los órganos de administración de **CREDIFAMILIA C.F.** garantizarán que el miembro de Junta Directiva que es nombrado por primera vez tenga a su disposición la información suficiente para que pueda tener un conocimiento específico respecto de la situación de la sociedad y del sector en que se desarrolla, así como aquella información relacionada con las responsabilidades, obligaciones y atribuciones que se derivan del cargo.

26. REUNIONES.

Las reuniones de la Junta Directiva son ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se llevarán a cabo por lo menos una (1) vez al mes, en el día y hora que ella determine para cada mes al inicio del periodo. Las reuniones extraordinarias se efectuarán por convocatoria del Presidente de la Junta Directiva, del Presidente, del Revisor Fiscal de **CREDIFAMILIA C.F.** o por solicitud de dos (2) de sus miembros.

Parágrafo Primero. Los miembros de la Junta Directiva tendrán acceso con anticipación a la información que sea relevante para la toma de decisiones, de acuerdo con el orden del día contenido en la convocatoria.

Parágrafo Segundo. La Junta Directiva podrá sesionar válidamente en forma no presencial previa convocatoria, sea que ésta se efectúe inicialmente para una reunión presencial que luego se realice bajo la modalidad de no presencial, o que desde un comienzo se realice para promover una reunión no presencial, siempre que haya quórum deliberativo y que todos los miembros puedan deliberar y decidir mediante comunicación simultánea. No obstante, las reuniones no presenciales son un mecanismo extraordinario, y en consecuencia no será esta la forma habitual de sesionar.

Parágrafo Tercero. Serán válidas las decisiones de la Junta Directiva cuando por escrito todos los miembros expresen el sentido de su voto. En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de los miembros. Si los miembros hubieren expresado su voto en documentos separados, éstos deberán ser entregados en la Secretaría General en un término máximo de un (1) mes contado a partir de la primera comunicación recibida. El Secretario General informará a los miembros de Junta Directiva el sentido de la decisión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha límite de recepción de los documentos en los que se exprese el voto.

Parágrafo Cuarto. Las actas que contengan las decisiones que consten por escrito, en los términos del Parágrafo Tercero anterior, tendrán como fecha de la reunión la fecha en la que se configure la decisión.

27. CALENDARIO DE REUNIONES ORDINARIAS Y CONVOCATORIA DE REUNIONES EXTRAORDINARIAS.

Definido el calendario de reuniones ordinarias de la Junta Directiva, no se requerirá el envío de nueva convocatoria a sus miembros. Las reuniones extraordinarias deberán ser convocadas mediante comunicación escrita o por mensaje electrónico firmado digitalmente por el respectivo convocante, enviada en ambos casos a la dirección registrada en la Secretaria de **CREDIFAMILIA C.F.** por cada uno de los miembros directivos, con no menos de cinco (5) días comunes de antelación. En la convocatoria deberán indicarse los temas que serán tratados en la reunión. Siempre que se pueda probar, podrá haber reunión no presencial de Junta Directiva en los términos y condiciones que fije la ley.

28. QUORUM DELIBERATIVO Y DECISORIO.

En las reuniones de la Junta Directiva constituye quórum deliberatorio, la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los

miembros presentes, con excepción de los casos especiales previstos en las disposiciones legales o en estos estatutos.

29. FUNCIONES.

Son funciones de la Junta Directiva además de las determinadas por la ley, las siguientes:

1. Nombrar al Presidente y al Vicepresidente de la Junta Directiva, al inicio de cada período, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Trigésimo tercero de estos estatutos.
2. Nombrar y remover libremente al Presidente de **CREDIFAMILIA C.F.**
3. Nombrar y remover a los representantes legales suplentes de **CREDIFAMILIA C.F.**
4. Participar activamente en la planeación estratégica de **CREDIFAMILIA C.F.**, aprobarla junto con el presupuesto anual de ingresos y gastos, y efectuar seguimiento, para determinar las necesidades de redireccionamiento estratégico.
5. Fijar y modificar las políticas contables, de acuerdo con la normatividad contable aplicable.
6. Definir las políticas para el diseño e implementación de los sistemas de administración de riesgo de la compañía y adoptar las medidas necesarias para fortalecerlo en aquellos aspectos que así lo requieran.
7. Instruir y establecer políticas de Gobierno Corporativo y Control Interno y velar por su actualización.
8. Diseñar políticas y estándares para garantizar la seguridad, calidad y efectividad de la tecnología en la prestación de los servicios
9. Determinar la estructura organizacional de la sociedad que permita soportar el alcance del sistema de control interno, definiendo claramente los niveles de autoridad y responsabilidad.
10. Aprobar el manual para el control y prevención del lavado de activos, los manuales de riesgo, el Código de Buen Gobierno Corporativo, el Código de Ética y Conducta, el manual de control interno, y demás manuales necesarios para el cumplimiento de la ley.
11. Tutelar y controlar que se respeten los derechos de los accionistas y se les dé un tratamiento equitativo.

12. Delegar en el Presidente de la Junta Directiva la dirección del proceso de autoevaluación de la Junta Directiva y del desempeño del Presidente y del personal ejecutivo.
13. Controlar y evaluar la gestión de los administradores y de la alta dirección, entendiendo por ella al Presidente y a los funcionarios del grado inmediatamente inferior.
14. -Informar a la Asamblea General de Accionistas, dentro del informe de gestión, el resultado de la evaluación del funcionamiento de la Junta Directiva y de los administradores y del personal ejecutivo.
15. Establecer mecanismos de evaluación formal a la gestión de los administradores y sistemas de remuneración y compensación atados al cumplimiento de objetivos a largo plazo y los niveles de riesgo.
16. Considerar y analizar los balances mensuales, así como el balance general de fin de ejercicio y el respectivo proyecto de distribución de utilidades, previa consideración de éstos últimos del Comité de Auditoría.
17. Delegar en el Presidente las funciones que estime convenientes que no le sean privativas y autorizar al Presidente para delegar en otros empleados las funciones a él encomendadas.
18. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias cuando no lo haga oportunamente el Presidente, y a reuniones extraordinarias directamente o a solicitud de dos (2) de sus miembros principales.
19. -Impartir al Presidente las instrucciones, orientaciones y órdenes que juzgue convenientes.
20. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, los informes que ordene la ley.
21. Presentar a la Asamblea General de Accionistas el Código de Buen Gobierno Corporativo, para su conocimiento.
22. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en unión del Presidente de **CREDIFAMILIA C.F.**, el balance de cada ejercicio, el informe sobre el estado económico y financiero, los demás informes anexos de que trata el artículo 446 del Código de Comercio y los que ordene la ley.
23. Determinar las partidas que se deseen llevar a fondos especiales.
24. Autorizar la apertura de sucursales y agencias.

25. Autorizar la operación a través de corresponsales y establecer los lineamientos generales para la prestación de servicios por medio de ese canal.
26. Autorizar el reglamento de suscripción de acciones en reserva y el proveniente de cualquier aumento de capital.
27. Autorizar la emisión de bonos, señalando las condiciones pertinentes de acuerdo con la ley.
28. Elaborar el prospecto de emisión de bonos, titularizaciones u otros papeles de deuda, autorizados por la ley, señalando su monto, valor nominal, tasa de interés, lugar y forma de pago, sistema de amortización y demás condiciones de la emisión, observando las normas legales aplicables, de acuerdo con lo autorizado por la Asamblea General de Accionistas.
29. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas, y servir de órgano consultivo del Presidente de la sociedad.
30. Adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar el cumplimiento del conjunto de políticas, procedimientos y mecanismos de Gobierno Corporativo y Control Interno.
31. Reglamentar los Comités que sean necesarios para que la entidad realice su objeto social y alcance sus objetivos, así como designar a sus miembros cuando no sean designados por los estatutos o el Manual de Gobierno Corporativo.
32. Expedir las reglamentaciones internas de la sociedad que considere convenientes.
33. Fijar las cuantías máximas dentro de las cuales el Presidente de **CREDIFAMILIA C.F.** o por delegación suya los funcionarios tendrán atribuciones para celebrar contratos y ejecutar actos dentro del giro ordinario de los negocios de la entidad sin autorización previa de la Junta Directiva o de los órganos que ésta señale.
34. Nombrar y remover al Secretario General.
35. Nombrar y remover el Oficial de Cumplimiento.
36. Nombrar y remover al Auditor Interno.
37. Autorizar las inversiones de capital de **CREDIFAMILIA C.F.** de conformidad con las disposiciones legales.

38. Determinar y hacer seguimiento a las políticas sobre operaciones financieras activas, pasivas y neutras y de compra y venta de bienes y servicios con las Personas Vinculadas.
39. Considerar las propuestas que presenten un número plural de accionistas que represente, cuando menos, el cinco por ciento (5%) de las acciones suscritas, y responder por escrito respecto de las mismas, indicando claramente las razones que motivaron las decisiones
40. Aprobar su Reglamento Interno de Funcionamiento.
41. Las demás que le señale la ley, los reglamentos o estos estatutos y las que no correspondan a otro órgano, correspondiéndole, por consiguiente, a la Junta Directiva la cláusula general de competencia.
42. Nombrar y remover al Representante Legal para Asuntos Judiciales de CREDIFAMILIA C.F.

Parágrafo Primero. Los miembros de Junta Directiva se abstendrán de participar en la deliberación y votación de un asunto que implique un conflicto de interés, salvo autorización expresa de la Asamblea General de Accionistas.

Parágrafo Segundo. Para los efectos de estos estatutos se entiende por Persona Vinculada, cualquiera de las siguientes personas:

1. Los Accionistas.
2. Los directores y administradores de **CREDIFAMILIA C.F.**
3. El cónyuge, padres, hijos, hermanos y parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad de las personas indicadas en los numerales 1 y 2 anteriores.
4. Las sociedades en las cuales cualquiera de las personas indicadas en los numerales 1 y 2 anteriores posea el diez por ciento (10%) o más del capital social.
5. Las sociedades en las cuales las personas indicadas en los numerales 1, 2 y 3 anteriores sean directores o administradores.
6. Las asociaciones, fundaciones o corporaciones sin ánimo de lucro de las cuales las personas indicadas en los numerales 1, 2 y 3 anteriores sean directores o administradores

30. SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

El Secretario General de **CREDIFAMILIA C.F.** hará las veces de Secretario de la Junta Directiva.

El Secretario de la Junta Directiva auxiliará al Presidente de la Junta Directiva en

sus labores y deberá propender por el buen funcionamiento de la Junta Directiva.

De manera especial, ejercerá las siguientes funciones:

1. Prestar a los miembros de la Junta Directiva el asesoramiento y la información necesarios para el desempeño de sus cargos
2. Conservar la documentación social.
3. Elaborar las actas de las reuniones de Junta Directiva.
4. Dar fe de los acuerdos de la Junta Directiva.
5. Las demás que le asigne los Estatutos o la Junta Directiva.

31. REGLAMENTO.

La Junta Directiva adoptará su propio Reglamento Interno de Funcionamiento. El Reglamento Interno de la Junta Directiva contemplará como mínimo temas de convocatoria y celebración de sus reuniones y las condiciones bajo las cuales ésta podrá contratar, a solicitud de cualquiera de sus miembros, asesores externos para contribuir con elementos de juicio necesarios para la adopción de determinadas decisiones.

32. ACTAS.

Las reuniones y decisiones de la Junta Directiva constarán en actas, las cuales, una vez aprobadas, serán autorizadas con las firmas del Presidente y del Secretario de las mismas, aplicando lo dispuesto en el artículo 189 del Código de Comercio. Se deben identificar en las actas de las reuniones de Junta Directiva los estudios, fundamentos y demás fuentes de información que sirvieron de base para la toma de decisiones, así como de las razones que se tuvieron en cuenta para la toma de las mismas.

CAPITULO VI.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

33. ELECCIÓN.

La Junta Directiva tiene un Presidente y un Vicepresidente elegidos de su seno por la misma Junta Directiva, al inicio de cada período y por el mismo término, quienes no podrán ser o haber sido funcionarios de la alta dirección de la sociedad durante el año inmediatamente anterior.

34. FUNCIONES.

El Presidente de la Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

1. Presidir las reuniones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.

2. Asegurar que la Junta Directiva se ocupe en sus reuniones ordinarias y extraordinarias de todos los aspectos relevantes para el buen funcionamiento de la sociedad,
3. Propender porque la Junta Directiva se encuentre debidamente informada para la toma de decisiones,
4. Dirigir el proceso de evaluación de funcionamiento de la Junta Directiva y la participación de sus miembros y del desempeño del Presidente y del personal ejecutivo,
5. Asegurar que la Junta Directiva fije e implemente eficientemente la dirección estratégica de la sociedad,
6. Impulsar la acción de gobierno de la sociedad, actuando como enlace entre los accionistas y la Junta Directiva,
7. Realizar la convocatoria de las reuniones, directamente o por medio del Secretario de la Junta Directiva,
8. Preparar el Orden del Día de las reuniones, en coordinación con el Presidente de la sociedad, el Secretario de la Junta Directiva y los demás miembros,
9. Velar por la entrega, en tiempo y forma, de la información a los Miembros de la Junta Directiva, directamente o por medio del Secretario de la Junta Directiva,
10. Presidir las reuniones y manejar los debates,
11. Velar por la ejecución de los acuerdos de la Junta Directiva y efectuar el seguimiento de sus encargos y decisiones,
12. Monitorear la participación activa de los miembros de la Junta Directiva,
13. Las demás que le encomiende la Junta Directiva.

Parágrafo. El Presidente de la Junta Directiva no tendrá funciones ejecutivas, ni de representación legal.

35. AUSENCIAS.

En caso de ausencia temporal del Presidente de la Junta Directiva, éste será reemplazado por el Vicepresidente y a falta de éste por quien la Junta Directiva designe, quienes en tales eventos tendrán las mismas funciones y facultades que aquel. Si la ausencia del Presidente o del Vicepresidente fuere definitiva, la Junta Directiva designará su reemplazo.

CAPITULO VII.

EL PRESIDENTE.

36. ELECCIÓN.

El Presidente de **CREDIFAMILIA C.F.** es designado por la Junta Directiva. El Presidente llevará la representación legal por períodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegido en ese carácter indefinidamente o removido en cualquier tiempo.

FUNCIONES.

Son funciones del Presidente de **CREDIFAMILIA C.F.** las siguientes:

1. Ejercer la representación legal de **CREDIFAMILIA C.F.**
2. Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva.
3. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, el balance general y las cuentas e inventarios al finalizar cada ejercicio.
4. Presentar a consideración, seguimiento y direccionamiento de la Junta Directiva, la planeación estratégica de la sociedad y los planes y programas para su cumplimiento.
5. Nombrar responsables dentro del proceso de planeación estratégica, y señalar los indicadores de gestión aplicables dentro de éste.
6. Ejercer las funciones que la Junta Directiva le delegue y delegar en los empleados y órganos de **CREDIFAMILIA C.F.**, las funciones que considere dentro de los límites fijados por la Junta Directiva.
7. Ejercer la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección de **CREDIFAMILIA C.F.**, adjudicar y suscribir como representante legal los actos y contratos que deba celebrar **CREDIFAMILIA C.F.** dentro de las atribuciones señaladas por la Junta Directiva, pudiendo delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los empleados que desempeñen cargos de nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. La delegación de la facultad de celebrar contratos se hará con sujeción a las cuantías que señale la Junta Directiva.
8. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a sesiones ordinarias y a las extraordinarias que estime conveniente.
9. Constituir mandatarios que representen a **CREDIFAMILIA C.F.** en asuntos judiciales y extrajudiciales. La designación de dichos mandatarios debe recaer en personas legalmente habilitadas para actuar y deberá cumplir las

exigencias relacionadas con la publicidad en el registro mercantil y demás que señale la Ley.

10. Fijar las funciones, dirigir, coordinar, vigilar y controlar el personal de **CREDIFAMILIA C.F.** y la ejecución de las actividades y programas de la sociedad.
11. Crear e implementar los comités internos adicionales que requiera la sociedad para el control, promoción, y en general, el buen desarrollo de los negocios de **CREDIFAMILIA C.F.**
12. Crear los empleos que considere necesarios para el buen desarrollo de la sociedad y fijar su remuneración.
13. Contratar, promover y remover el personal al servicio de **CREDIFAMILIA C.F.**, y dictar los actos necesarios para la administración del mismo, conforme a las disposiciones vigentes.
14. Proveer el recaudo de los ingresos, ordenar los gastos y en general dirigir las operaciones propias de **CREDIFAMILIA C.F.** dentro de la prescripción de la ley, de las disposiciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.
15. Velar por la correcta aplicación de los fondos y el debido mantenimiento y utilización de los bienes de **CREDIFAMILIA C.F.**
16. Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva relacionadas con el control interno, el gobierno corporativo y la administración de riesgos, y velar por su cumplimiento.
17. Presentar a la Asamblea de Accionistas y a la Junta Directiva informes detallados sobre la marcha general de la sociedad y sobre el estado de ejecución de las actividades propias de su objeto social.
18. Certificar que los estados financieros y otros informes relevantes para el público no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de **CREDIFAMILIA C.F.**
19. Las demás que la ley determine o que se relacionen con el funcionamiento y organización de **CREDIFAMILIA C.F.** y que le correspondan.

37. REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE.

La sociedad tendrá al menos uno (1) y máximo cuatro (4) representantes legales suplentes designados por la Junta Directiva por períodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos en ese carácter indefinidamente o removidos en cualquier tiempo,

quienes tendrán y ejercerán la representación legal dentro de los parámetros fijados por la Junta Directiva o por el Presidente de la sociedad.

CAPITULO VIII.

COMITÉ DE AUDITORIA.

38. COMITÉ DE AUDITORÍA.

CREDIFAMILIA C.F. tiene un Comité de Auditoría integrado con por lo menos tres (3) miembros de la Junta Directiva, incluyendo todos los independientes, pero en ningún caso el número de miembros integrantes del Comité podrá ser par. El presidente de dicho Comité será un miembro independiente de la Junta Directiva. Las decisiones dentro del Comité se adoptarán por mayoría simple. Los miembros del Comité deberán contar con la adecuada experiencia para cumplir a cabalidad con las funciones que corresponden al mismo. Y en todo caso deberá ser invitado permanente de dicho Comité el Revisor Fiscal, con voz pero sin derecho a voto.

39. REUNIÓN.

El Comité de Auditoría se reunirá por lo menos cada tres (3) meses.

40. FUNCIONES DEL COMITÉ DE AUDITORÍA.

Las funciones del Comité serán las siguientes:

1. Supervisar el cumplimiento del programa de auditoría interna, teniendo en cuenta los riesgos del negocio y evaluando integralmente la totalidad de las áreas de la sociedad.
2. Velar por que la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en la ley y estos estatutos.
3. Revisar los estados financieros de la sociedad antes de ser presentados a consideración de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas.
4. Emitir concepto, mediante un informe escrito, respecto de las posibles operaciones que se planean celebrar con vinculados económicos, para lo cual deberá verificar que las mismas se realicen en condiciones de mercado y que no vulneran la igualdad de trato entre los accionistas.
5. Establecer las políticas, criterios y prácticas que utilizará la sociedad en la construcción, revelación y divulgación de su información financiera.
6. Definir mecanismos para consolidar la información de los órganos de control de la sociedad para la presentación de la información a la Junta Directiva.

7. Evaluar el sistema de remuneración del Presidente y del personal ejecutivo e informar el resultado de su evaluación a la Junta Directiva y por su conducto a la Asamblea General de Accionistas, a través de informe de gestión.
8. Evaluar el control interno de la sociedad, así como su mejoramiento continuo.

Parágrafo. Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité de Auditoría puede contratar especialistas independientes en los casos específicos en que lo juzgue conveniente, atendiendo las políticas generales de contratación de **CREDIFAMILIA C.F.**

41. ACTAS.

Las decisiones del Comité de Auditoría se harán constar en actas, aplicando lo dispuesto en el artículo 189 del Código de Comercio.

CAPITULO IX.

COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y COMPENSACIONES.

42. COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y COMPENSACIONES.

La Junta Directiva deberá conformar un Comité de Nombramientos y Compensaciones, el cual apoyará la gestión administrativa de la misma en las siguientes tareas:

1. Revisar el desempeño de la alta dirección, entendiendo por ella al Presidente y a los funcionarios del grado inmediatamente inferior, y presentar a la Junta Directiva un informe sobre las conclusiones de la evaluación.
2. Proponer una política de remuneraciones y compensaciones para los empleados de la compañía, incluyendo la alta dirección.
3. Proponer el nombramiento y remoción del Presidente, así como su remuneración.
4. Proponer los criterios objetivos por los cuales la compañía contrata a sus principales ejecutivos
5. Proponer a la Junta Directiva, para su aprobación, el Reglamento Interno para el funcionamiento del Comité
6. Las demás acordes con la naturaleza del objetivo del Comité.

CAPITULO X

COMITÉ DE GOBIERNO CORPORATIVO

43. COMITÉ DE GOBIERNO CORPORATIVO.

La Junta Directiva deberá conformar un Comité de Gobierno Corporativo, el cual apoyará la gestión administrativa de la misma en las siguientes tareas:

1. Propender por que los accionistas tengan acceso de manera completa, veraz y oportuna a la información que deba revelarse.
2. Desarrollar mecanismos que permitan la prevención, el manejo y la divulgación de los conflictos de interés que puedan presentarse entre la sociedad y su sociedad matriz u otras sociedades vinculadas, los accionistas y los directores, los administradores o los altos funcionarios, y entre los accionistas controlantes y los accionistas minoritarios y entre ellos y los fideicomisos administrados por la sociedad
3. Revisar y evaluar la manera en que la Junta Directiva dio cumplimiento a sus deberes durante el período.
4. Monitorear las negociaciones realizadas por miembros de la Junta Directiva con acciones emitidas por la sociedad.
5. Supervisar el cumplimiento de la política de remuneración de administradores.
6. Proponer a la Junta Directiva, para su aprobación, el Reglamento Interno para el funcionamiento del Comité
7. Las demás acordes con la naturaleza del objetivo del Comité.

Parágrafo. En caso de que los accionistas o inversionistas de carteras colectivas y en general, fondos de capital privado o cualquier tipo de fondos, consideren que la sociedad no se encuentra aplicando las políticas y funciones de Gobierno Corporativo, podrán reclamar ante el Comité su cumplimiento mediante escrito motivado, al cual deberá darse respuesta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación. En caso de inobservancia del término estipulado u omitir la obligación de respuesta, los accionistas o inversionistas interesados podrán dirigir dicha queja a la Superintendencia Financiera de Colombia para lo de su competencia.

CAPITULO XI

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO.

44. DESIGNACION.

El Defensor del Consumidor Financiero y su suplente, son elegidos por la Asamblea General de Accionistas para periodos de dos (2) años y podrán ser reelegidos indefinidamente por el mismo período.

Parágrafo. En el evento en que sea encargada una persona jurídica para desempeñarse como defensor del consumidor financiero, le corresponderá a ésta

nombrar la persona natural que actuará como principal, encargada para ejercer dichas funciones, así como su respectivo suplente.

45. FUNCIONES.

El Defensor del Consumidor Financiero tiene como funciones ser vocero de los clientes o usuarios **CREDIFAMILIA C.F.**, y conocer y resolver de forma objetiva y gratuita las quejas individuales que le presenten relativas a un posible incumplimiento por parte de la sociedad, de las normas legales o internas que rigen el desarrollo o ejecución de los servicios o productos, o respecto de la calidad de los mismos.

El Defensor del Consumidor Financiero debe ejercer sus funciones con absoluta independencia de los organismos de administración de **CREDIFAMILIA C.F.** y sus vinculadas, y debe garantizar la total imparcialidad y objetividad en la resolución de las quejas sometidas a su conocimiento. Tampoco puede desempeñar en la sociedad, su matriz, sus filiales o subsidiarias, funciones distintas a las previstas en los estatutos y en la ley para el defensor del cliente.

CAPITULO XII.

PERSONAL

46. SUBORDINACIÓN.

Todos los empleados y servidores de la sociedad tienen la calidad de subordinados, y dependen del Presidente de **CREDIFAMILIA C.F.**, incluidos aquellos cuya designación corresponda a la Junta Directiva.

47. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Los miembros de la Asamblea General de Accionistas, los de la Junta Directiva, el Presidente, el Revisor Fiscal y los demás empleados de **CREDIFAMILIA C.F.** tienen las responsabilidades y obligaciones que establecen los reglamentos y estarán sujetos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley, los estatutos, el Código de Buen Gobierno Corporativo y demás disposiciones aplicables.

48. CONFLICTOS DE INTERÉS.

Todos los funcionarios de **CREDIFAMILIA C.F.** tienen la obligación de prevenir y administrar los conflictos de interés, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Buen Gobierno Corporativo y el Código de Ética y Conducta.

CAPITULO XIII.

EL REVISOR FISCAL.

49. DESIGNACIÓN.

CREDIFAMILIA C.F., tiene un Revisor Fiscal designado por la Asamblea General de Accionistas para un período de un (1) año y puede ser reelegido indefinidamente o removido en cualquier tiempo. La designación deberá hacerse de manera transparente y con base en la evaluación objetiva y pública de distintas alternativas, para lo cual se deberá poner a disposición de los accionistas, antes de la respectiva sesión, las credenciales u hoja de vida de las personas que se encuentren como opcionadas para desempeñar el cargo.

El Revisor Fiscal deber ser Contador Público y demostrar preparación técnica y experiencia adecuadas para un óptimo desempeño de sus funciones. Debe contar con independencia, y su gestión deberá ser libre de conflictos de interés y ajena a cualquier situación de subordinación respecto de los órganos de gobierno de la sociedad. En esta medida, la Revisoría Fiscal actúa de forma independiente a la administración y dependerá únicamente de la Asamblea General de Accionistas, razón por la cual está facultada para asistir a las sesiones de estos órganos cuando lo estime conveniente, con derecho a voz pero sin voto.

En caso de que la persona que se designe como Revisor Fiscal sea una persona jurídica, esta deberá ser una firma de reconocida trayectoria y reputación que no haya recibido ingresos de **CREDIFAMILIA C.F.** y/o de sus vinculados que representen el veinticinco por ciento (25%) o más de sus ingresos anuales y no haya prestado servicios distintos de los de auditoría. En los contratos celebrados con la firma de revisoría, se deberá pactar que se rote a las personas naturales que al interior adelantan dicha función con por lo menos una periodicidad de cinco (5) años. Y la persona que ha sido rotada solamente podrá retomar la auditoria de la sociedad luego de un periodo de dos (2) años.

No podrá ser Revisor Fiscal la persona que se encuentre en las siguientes circunstancias:

1. Que sea accionista o que desempeñe cualquier cargo en la sociedad, su matriz, filiales o subordinadas.
2. Quienes estén ligados por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, o sean consocios de los administradores, funcionarios directivos, el auditor, o contadores de la sociedad. Lo mismo se aplica si tiene con las personas antes mencionadas vínculos económicos, amistad íntima o enemistad grave, intereses comunes

o cualquier otra circunstancia que pueda restarle independencia u objetividad a sus conceptos o actuaciones.

3. Quienes hayan desempeñado en **CREDIFAMILIA C.F.** o en sus subordinadas cualquier otro cargo dentro de los seis (6) meses anteriores a la designación actuó como empleado de la sociedad, de su matriz, de sus subsidiarias o filiales.
4. Si la persona natural tiene el cargo de revisor fiscal en cinco sociedades por acciones.
5. Las demás incompatibilidades, inhabilidades y prohibiciones establecidas o que establezcan las disposiciones legales.

Parágrafo Primero. En todo caso, el Revisor Fiscal debe evaluar la existencia de conflictos de interés antes de iniciar la ejecución de su labor o, si éstos se presentan con posterioridad a la aceptación del cargo, informarlos una vez los conozca o sobrevengan.

Parágrafo Segundo. Para suplir al Revisor Fiscal principal en sus faltas temporales, o en las absolutas mientras es designado el titular, la persona jurídica nombrada por la Asamblea General de Accionistas designará un suplente, quien deberá llenar las mismas calidades y tendrá las mismas incompatibilidades, inhabilidades y prohibiciones del Revisor Fiscal principal. El suplente del Revisor Fiscal será designado para un período de un (1) año y puede ser reelegido indefinidamente o removido en cualquier tiempo.

50. FUNCIONES.

El Revisor Fiscal tendrá a su cuidado el ejercicio de las funciones que las leyes señalan como propias de la Revisoría Fiscal en las sociedades por acciones y aquellas que siendo compatibles con sus obligaciones de ley le encomiende la Asamblea General de Accionistas. Consiguientemente tiene a su cargo la inspección y vigilancia de todos los actos y contratos así como de la contabilidad de la sociedad y debe velar porque la Junta Directiva y los empleados de la sociedad cumplan las leyes, los estatutos y las reglamentaciones. Asimismo, debe evaluar el sistema de control interno, incluyendo los sistemas de administración de riesgos implementados o que deban ser implementados de conformidad con las disposiciones que le resulten aplicables. La asignación del Revisor Fiscal será la que señale la Asamblea General de Accionistas.

Parágrafo. El Revisor Fiscal debe remitir a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva los informes que les sean solicitados y está facultado para asistir a las sesiones de estos órganos cuando lo estime conveniente, con derecho a voz pero sin voto. El Revisor Fiscal será invitado al Comité de Auditoría, con voz pero sin voto.

51. DICTÁMENES O INFORME DEL REVISOR FISCAL SOBRE BALANCES.

El dictamen o informe del Revisor Fiscal sobre los balances debe expresar por lo menos:

1. Si la contabilidad se lleva conforme a las normas legales y a la técnica contable.
2. Si el balance y el estado de pérdidas y ganancias han sido fielmente tomados de los libros.
3. Si el balance presenta en forma fidedigna de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, la respectiva situación financiera al terminar el período revisado.
4. Si el estado de pérdidas y ganancias refleja el resultado de las operaciones efectuadas en el periodo respectivo.
5. Las reservas o salvedades a que esté sujeta su opinión sobre la fidelidad de los estados financieros, si hubiera lugar a ellas.

52. INFORMES DEL REVISOR FISCAL A LA ASAMBLEA GENERAL ACCIONISTAS.

El informe del Revisor Fiscal a la Asamblea General de Accionistas debe expresar:

1. Si ha obtenido las informaciones necesarias para cumplir sus funciones.
2. Si en el curso de su revisión ha seguido los procedimientos aconsejados por la técnica de interventoría de cuentas.
3. Si las operaciones registradas se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.
4. Si los administradores de **CREDIFAMILIA C.F.** se ajustan a los estatutos y a las órdenes o instrucciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.
5. Si la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y registro de socios se llevan y se conservan debidamente.

6. Si hay y son adecuadas las medidas de control internas, de conservación y custodia de los bienes de la sociedad o de terceros que estén en poder de **CREDIFAMILIA C.F.**

53. PERSONAL DE LA REVISORÍA FISCAL.

El revisor fiscal adoptará las decisiones tendientes a la correcta administración y funcionamiento del personal bajos sus órdenes, ciñéndose a las leyes y reglamentaciones internas de **CREDIFAMILIA C.F.** El Revisor Fiscal es el responsable de que el personal a su cargo cumpla las normas de la sociedad.

CAPITULO XIV.

BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y FONDO DE RESERVAS

54. CORTE DE CUENTAS, BALANCES E INVENTARIOS.

De conformidad con las disposiciones legales, al final del mes de diciembre de cada año se realizarán cortes en las cuentas de resultado, se elaborará el balance general y los inventarios y se liquidarán las operaciones correspondientes al ejercicio que termina.

55. UTILIDADES.

Las utilidades que se obtengan en cada ejercicio se aplicarán la constitución de la reserva legal y otras reservas que disponga la Asamblea General de Accionistas. La utilidad líquida que resulte después de hechas las apropiaciones anteriores y las demás que dispongan las normas legales y la misma Asamblea, se repartirá entre los accionistas, a prorrata de las acciones que posean y se encuentren debidamente registradas en el libro de Registro de Acciones.

56. RESERVAS.

Las utilidades que se obtengan en cada ejercicio, tendrán las siguientes aplicaciones en las proporciones que señalen las disposiciones legales o la Asamblea General de Accionistas, según el caso:

1. Para la constitución de la reserva legal que ascenderá por lo menos al cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, formado por el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de cada ejercicio. Será procedente la reducción de la reserva por debajo del límite mínimo, cuando tenga por objeto enjugar pérdidas en exceso de utilidades no repartidas. La reserva no podrá destinarse al pago de dividendos ni a cubrir gastos o pérdidas durante el tiempo en que la sociedad tenga utilidades no repartidas.

2. Para la formación de aquellas reservas que sean necesarias, para el resguardo de los intereses de la sociedad.
3. El saldo a disposición de la Asamblea General de Accionistas se destinará en particular para la distribución del dividendo de los Accionistas.

Parágrafo. La Junta Directiva determinará las inversiones que haya de darse al fondo de reserva legal y a las demás reservas que ella misma ordene formar.

57. PÉRDIDAS.

Las pérdidas se enjugarán con las reservas que hayan sido destinadas especialmente para este propósito y en su defecto, con la reserva legal. Las reservas cuya finalidad fuere la de absorber determinadas pérdidas, no se podrán emplear para cubrir otras distintas, salvo que así lo determine la Asamblea General de Accionistas. Si la reserva legal fuere insuficiente para enjugar el déficit de capital, se aplicarán a este fin los beneficios sociales de los ejercicios siguientes.

CAPITULO XV.

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

58. CAUSALES DE DISOLUCIÓN.

CREDIFAMILIA C.F. se disolverá en los siguientes casos:

1. Por las causales señaladas en el artículo 218 del Código del Comercio que le sean pertinentes.
2. Cuando ocurran pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de **CREDIFAMILIA C.F.** por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito.

59. LIQUIDACIÓN.

El Presidente de **CREDIFAMILIA C.F.**, será el liquidador de la misma, salvo que la Asamblea General de Accionistas acuerde unánimemente otra cosa; sus facultades serán las que la Ley señale a los liquidadores y las que la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva quiera asignarle de conformidad con las disposiciones legales.

60. FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA DURANTE LA LIQUIDACIÓN.

Durante la liquidación subsistirán las facultades de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, para el efecto de la liquidación mientras ella dure. Corresponderá a la Asamblea General de Accionistas aprobar o improbar las cuentas finales y dar el finiquito del caso al Liquidador.

61. MAYORÍA ESPECIAL.

La disolución y liquidación anticipada, la fusión y escisión de la sociedad podrá ser determinada con el voto favorable de no menos del setenta por ciento (70%) de las acciones presentes en la reunión.

CAPÍTULO XVI.

DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS .

62. PETICIONES A LA JUNTA DIRECTIVA. Las propuestas presentadas a la Junta Directiva por un número plural de accionistas que represente, cuando menos, el cinco por ciento (5%) de las acciones suscritas, son consideradas y respondidas por escrito a quienes las hayan formulado, indicando claramente las razones que motivaron las decisiones.

63. MECANISMOS QUE PERMITEN LA PREVENCIÓN, EL MANEJO Y LA DIVULGACIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS.

CREDIFAMILIA C.F. tiene como política la de prevenir todo conflicto de interés que pueda tener lugar en desarrollo de su objeto social que puedan presentarse entre los accionistas y los directores, los administradores o los altos funcionarios, y entre los accionistas controladores y los accionistas minoritarios. Los administradores y directivos deberán informar, de acuerdo con los reglamentos, sobre los posibles conflictos de interés que se presenten en el ejercicio de sus cargos y abstenerse de tomar decisiones, realizar transacciones o intervenir en operaciones hasta que no hayan sido autorizados de acuerdo con las normas y códigos que integran el sistema de gobierno corporativo.

Parágrafo. En todo caso el Comité de Gobierno Corporativo recomendará mecanismos adicionales y concretos que permitan la prevención, el manejo y la divulgación de los conflictos de interés que pueda enfrentar la respectiva persona.

64. MECANISMOS PARA LA IDENTIFICACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS PRINCIPALES RIESGOS DE CREDIFAMILIA C.F.

CREDIFAMILIA C.F., a través de sus administradores y funcionarios, identificará y divulgará a los accionistas los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el desarrollo de su objeto y les dará el tratamiento establecido en la ley, la regulación, el sistema de control interno y en las normas del sistema de gobierno corporativo.

65. MECANISMOS PARA LA IDENTIFICACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS PRINCIPALES HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO.

CREDIFAMILIA C.F., a través de sus administradores y funcionarios, identificará y divulgará a los accionistas los hallazgos resultantes de actividades del sistema de control interno.

66. MECANISMOS RELATIVOS AL REVISOR FISCAL Y A LOS HALLAZGOS RELEVANTES QUE EFECTÚE.

El Revisor Fiscal no podrá celebrar otro tipo de contratos de prestación de servicios profesionales con la sociedad y/o cualquiera de sus vinculados, mientras esté desempeñando sus funciones. Cuando el Revisor Fiscal determine hallazgos relevantes que afecten de manera grave el objeto social o la integridad corporativa deberá:

1. Informar oportunamente a la Junta Directiva, a la Asamblea General y/o al Presidente;
2. Colaborar con la entidad gubernamental que ejerce la inspección supervisión,
3. Convocar a la Asamblea a las reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.

En todo caso, cada vez que existan hallazgos relevantes, deberá tenerse a disposición de los accionistas un informe pormenorizado de dichos hallazgos.

67. MECANISMOS DE CONTROL INTERNO.

La Junta Directiva definirá, diseñará y mantendrá las políticas y los procedimientos de control interno y vigilará que se ajusten a las necesidades de la sociedad. En todo caso, cada vez que existan hallazgos relevantes de control interno, deberá tenerse a disposición de los accionistas un informe pormenorizado de dichos hallazgos. La compañía deberá disponer de los mecanismos que permitan divulgar, a los accionistas, los hallazgos materiales resultantes de actividades de control interno.

68. MECANISMOS DE ACCIONISTAS MINORITARIOS PARA OBTENER LA CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Los Accionistas minoritarios que representen por lo menos el cinco por ciento 5% de las acciones suscritas podrán solicitar a la Superintendencia Financiera convocar a Asambleas de Accionistas cuando quiera que existan elementos de juicio que razonablemente conduzcan a pensar que dicha Asamblea es necesaria para garantizar sus derechos o para proporcionarles información de la que no dispongan, a la que legalmente tengan derecho.

69. TRATAMIENTO EQUITATIVO A TODOS LOS ACCIONISTAS

Los administradores y demás directivos deberán asegurarse de dar un tratamiento equitativo a todos los Accionistas, respetando los derechos de información, inspección y convocatoria establecidos en la ley y en estos estatutos.

70. PROPUESTAS DE LOS ACCIONISTAS Y AUDITORIAS ESPECIALIZADAS.

Los Accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento (5%) de las acciones suscritas podrán presentar por escrito propuestas a la Junta Directiva, en cuyo caso ésta deberá darles respuesta escrita, debidamente motivada. Una de estas propuestas podrá ser la de encargar, a costa y bajo responsabilidad del accionista, auditorías especializadas, de acuerdo con la ley, las cuales deben estar debidamente fundamentadas sobre asuntos específicos que determine la Junta Directiva y que pudieran afectar directamente la estabilidad financiera de la compañía. Estas auditorías se celebrarán por firmas que designen los peticionarios, siempre que reúnan las calidades de la Revisoría Fiscal, durante el plazo de ejercicio del derecho de inspección, sobre los libros y papeles previstos en las disposiciones legales. Estas propuestas no podrán tener por objeto temas relacionados con secretos industriales, ventajas competitivas o información estratégica de la sociedad, ni documentos o información sujeta legalmente a reserva.

71. ACUERDOS ENTRE ACCIONISTAS.

Los accionistas podrán celebrar acuerdos sobre la forma de dirigir y administrar los negocios de la sociedad, en virtud de los cuales se comprometan a votar en igual o determinado sentido en las Asambleas de Accionistas. Dicho acuerdo podrá comprender la estipulación que permita a uno o más de ellos o a un tercero, llevar la representación de todos en la reunión o reuniones de la asamblea. Esta estipulación producirá efectos respecto de la sociedad siempre que el acuerdo conste por escrito y que se entregue al representante legal para su depósito en las oficinas donde funcione la administración de la sociedad. El acuerdo del cual forme parte un accionista que tenga la calidad de administrador no podrá versar sobre la forma de votar las cuentas de la sociedad. El representante legal deberá abstenerse de ejecutar cualquier decisión o acto contrario al acuerdo de accionistas.

CAPITULO XVII

INFORMACIÓN A LOS ACCIONISTAS Y AL PÚBLICO

72. VENTAJA EN LA INFORMACIÓN. Cuando en criterio de los órganos de administración de **CREDIFAMILIA C.F.** la respuesta a un accionista pueda colocarlo en ventaja, se garantiza el acceso a dicha respuesta a los demás accionistas de manera inmediata, de acuerdo con los mecanismos que se haya establecido para el efecto y en las mismas condiciones económicas.

73. DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN.

Sin perjuicio de las disposiciones regulatorias y legales, **CREDIFAMILIA C.F.** deberá divulgar al público la siguiente información:

1. Los contratos entre la sociedad, sus directores, administradores, principales ejecutivos y representantes legales, incluyendo sus parientes, socios y demás relacionados.
2. Las políticas generales aplicables a la remuneración y a cualquier beneficio económico que se conceda a los miembros de la Junta Directiva, el Presidente, el Revisor Fiscal, los asesores externos y las auditorías especializadas.
3. Normas internas sobre resolución de conflictos.
4. Criterios aplicables a las eventuales negociaciones que sus directores, administradores y funcionarios puedan realizar con las acciones de la cuales son titulares.
5. Hojas de vida de los miembros de la Junta Directiva y de los órganos de control interno, al igual que de los representantes legales, de tal manera que permitan conocer su calificación y experiencia, con relación a la capacidad de gestión de los asuntos que les corresponda atender.

CAPITULO XVIII.

DISPOSICIONES VARIAS.

74. SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

CREDIFAMILIA C.F., en su calidad de establecimiento de crédito, se encuentra bajo supervisión de la Superintendencia Financiera de Colombia y a las demás autoridades que señalen las disposiciones legales.

75. REFORMA DE ESTATUTOS.

Los estatutos de **CREDIFAMILIA C.F.** pueden ser reformados por decisión de la Asamblea General de Accionistas. La reforma debe ser aprobada por los votos de los accionistas que representen cuando menos el setenta por ciento (70%) de las acciones representadas en la respectiva reunión.

76. LEY APLICABLE.

La sociedad se regirá por las leyes de la República de Colombia.

77. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Cualquier diferencia que surja entre la sociedad y sus accionistas o entre los accionistas entre sí, con ocasión del contrato social o en su etapa de disolución o liquidación, será solucionada directamente entre las partes. **CREDIFAMILIA C.F.** permitirá la revisión de la información necesaria por parte de los accionistas para el efecto, siempre y cuando no se trate de información sometida a reserva. Pasados quince (15) días calendario sin que se llegue a un acuerdo, el conflicto será resuelto por el mecanismo de arbitraje.

El Tribunal de Arbitramento fallará en derecho de conformidad con las leyes colombianas y se sujetará al procedimiento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

1. El tribunal estará conformado por un (1) árbitro de nacionalidad colombiana, designado de común acuerdo entre las partes, de la Lista A de árbitros del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.
2. Si dentro de los quince (15) días comunes siguientes a la audiencia de designación de árbitro, las partes no logran ponerse de acuerdo en el nombre del árbitro, este será designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá mediante sorteo sobre la misma lista
3. La organización interna del tribunal estará sujeta a las normas que se disponen para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá
4. El Tribunal sesionará en Bogotá en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.
5. La Secretaría del Tribunal será ejercida por un miembro de la lista oficial de secretarios del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

CAPÍTULO XIX.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

78. DESIGNACIÓN TRANSITORIA.

Hasta tanto se reúnan los órganos competentes y efectúen nuevos nombramientos, se designan en los siguientes cargos a las personas que se relacionan a

continuación:

Presidente:

Nombre: Juan Sebastián Pardo Lanzetta.

Identificación: Cédula de Ciudadanía No. 79.965.740 de Bogotá D.C.

Domicilio: Bogotá D.C.

Representante Legal Suplente:

Nombre: Carlos Alberto Orjuela Sánchez.

Identificación: Cédula de ciudadanía No. 2.993.611 de Chía.

Domicilio: Bogotá D.C.

Miembros de la Junta Directiva:

Nombres y Apellidos	Identificación
Pedro Nel Ospina Santamaría	Cédula de ciudadanía No. 71.578.104 de Medellín
Eulalia María Arboleda de Montes	Cédula de ciudadanía No. 34.526.210 de Popayán
Álvaro Diego Cadavid Márquez	Cédula de ciudadanía No. 17.122.855 de Bogotá D.C.
José Nicolás Forero Gnecco	Cédula de ciudadanía No. 2.976.821 de Cajicá
María Clara Escobar de Esguerra	Cédula de ciudadanía No. 35.455.665 de Bogotá D.C.
Rafael Augusto Marín Valencia	Cédula de ciudadanía No. 13.832.694 de Bucaramanga
Juan Antonio Pardo Soto	Cédula de ciudadanía No. 19.492.480 de Bogotá D.C.

Revisor Fiscal:

Nombre: Pricewaterhousecoopers Ltda., quien designará a las personas naturales que se desempeñarán en los cargos de Revisor Fiscal Principal y Suplente.

Identificación: NIT. 860.002.062-6.

Defensor del Consumidor Financiero:

Nombre: Laguado Giraldo Ltda., quien designará a las personas naturales que se desempeñarán en los cargos de Defensor del Consumidor Financiero Principal y Suplente.

Identificación: NIT. 900.012.980 – 1

79. Independientemente del tamaño de participación accionaria de cada uno de los accionistas, todos y cada uno de ellos tienen derecho a proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el Orden del Día de la Asamblea General de Accionistas, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la recepción de la Convocatoria en caso de realizarse esta mediante su remisión física o a su envío en caso de realizarse vía correo electrónico. Dicha solicitud, deberá ir acompañada de su respectiva justificación, la cual será objeto de revisión posterior por parte de la Junta Directiva, quien determinará su aceptación o negación de manera escrita.

Parágrafo: La Junta Directiva tendrá la potestad de negar la solicitud de que trata la presente cláusula en caso tal que la misma se califique como:

i) Irrazonable; ii) Irrelevante para conocer la marcha o los intereses de la sociedad; iii) Confidencial, lo que incluirá la información privilegiada en el ámbito del mercado de valores, los secretos industriales, las operaciones en curso cuyo buen fin para la compañía dependa sustancialmente del secreto de su negociación; y iv) Todas cuya divulgación pongan en inminente y grave peligro la competitividad de la misma.

80. Las siguientes son las funciones de la Junta Directiva las cuales no podrán ser delegadas a la Alta Gerencia:

- i) La aprobación y seguimiento periódico del plan estratégico, el plan de negocios, objetivos de gestión y los presupuestos anuales de la sociedad
- ii) Determinar la estructura organizacional de la sociedad que permita soportar el alcance del sistema de control interno, definiendo claramente los niveles de autoridad y responsabilidad.
- iii) La aprobación de los lineamientos o políticas financieras y de inversión de la sociedad
- iv) La aprobación de la política de remuneración y evaluación de la Alta Gerencia

- v) La aprobación de las inversiones, desinversiones u operaciones de todo tipo que por su cuantía y/o características puedan calificarse como estratégicas o que afectan activos o pasivos estratégicos de la sociedad
- vi) La aprobación de la política de Gobierno Corporativo
- vii) La aprobación del Informe Anual de Gobierno Corporativo
- viii) La aprobación de la política de información y comunicación con los distintos tipos de accionistas, los mercados, grupos de interés y la opinión pública en general
- ix) La aprobación de la política de riesgos y el conocimiento y monitoreo periódico de los principales riesgos de la sociedad, incluidos los asumidos en operaciones fuera de balance.
- x) Definir las políticas para el diseño e implementación de los sistemas de administración de riesgos de la Compañía
- xi) La aprobación de las políticas de sucesión de la Alta Gerencia, en caso tal de llegar a ser implementadas
- xii) La aprobación de las políticas relacionadas con los sistemas de denuncias anónimas o “whistleblowers”
- xiii) En general, la aprobación y, cuando corresponda, la propuesta a la Asamblea General de las restantes políticas que la sociedad estime necesarias.
- xiv) La designación, remuneración, evaluación y remoción del Presidente, de la sociedad.
- xv) El nombramiento, a propuesta del Presidente de la sociedad, de los miembros de la Alta Gerencia y su destitución cuando corresponda.
- xvi) La creación de los Comités de la Junta Directiva así como la aprobación de los reglamentos internos de funcionamiento de los mismos.
- xvii) La propuesta a la Asamblea General de Accionistas de la política de remuneración de la Junta Directiva.
- xviii) La propuesta a la Asamblea General de la política en materia de recompra de acciones propias.

- xix) La propuesta a la Asamblea General para la contratación del Revisor Fiscal, previo el análisis de su experiencia y disponibilidad de tiempo y recursos humanos y técnicos necesarios para desarrollar su labor.
- xx) La constitución o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga, que por su complejidad pongan en riesgo la transparencia de la sociedad.
- xxi) El conocimiento y administración de los conflictos de interés entre la sociedad y los accionistas, miembros de la Junta Directiva y la Alta Gerencia.
- xxii) El conocimiento y, en caso de impacto material, la aprobación de las operaciones que la sociedad realiza con accionistas controlantes o significativos, definidos de acuerdo con la estructura de propiedad de la sociedad, o representados en la Junta Directiva; con los miembros de la Junta Directiva y otros Administradores o con personas a ellos vinculadas (operaciones con Partes Vinculadas)
- xxiii) Organizar el proceso de evaluación anual de la Junta Directiva
- xxiv) Actuar como enlace entre la sociedad y sus accionistas, creando los mecanismos adecuados para suministrar información veraz y oportuna sobre la marcha del emisor
- xxv) La supervisión sobre la integridad y confiabilidad de los sistemas contables y de información interna con base, entre otros, en los informes de auditoría interna y de los representantes legales.
- xxvi) La supervisión de la información financiera y no financiera, que por su condición de emisora y en el marco las políticas de información y comunicación la sociedad debe hacer pública periódicamente.
- xxvii) La supervisión de la independencia y eficiencia de la función de auditoría interna.
- xxviii) La supervisión de la eficiencia de las prácticas de Gobierno Corporativo implementadas, y el nivel de cumplimiento de las normas éticas y de conducta adoptadas por la sociedad.

xxix) El control periódico del desempeño de la sociedad y del giro ordinario de los negocios, así como conocer la evaluación del desempeño de los miembros de la Alta Gerencia.

81. La sociedad contará con el cargo de Representante Legal para Asuntos Judiciales, quien será designado por la Junta Directiva de la sociedad y tendrá las siguientes funciones:

- (1) Representar a la sociedad en toda clase de procesos judiciales, incluyendo, pero sin limitarse a proceso de carácter: constitucional, civil, penal, laboral, comercial, de familia, de jurisdicciones coactivas, que requieran presencia de Representante Legal.
- (2) Comparecer y representar a la sociedad en toda clase de audiencias judiciales de conciliación, o interrogatorios de partes, pruebas anticipadas, atender pruebas procesales como inspecciones judiciales, o exhibición de documentos, entre otros.
- (3) En general, representar los intereses de la compañía en dichos procesos en todo lo necesario para que esta se encuentre en todo momento debidamente representada, sin que pueda alegarse falta de facultades o competencias en tal sentido.